



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-3296 /18-1E

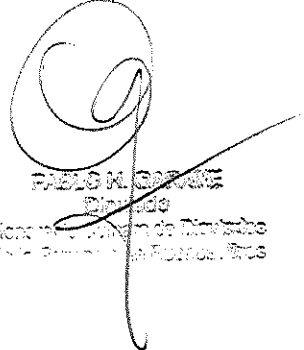


## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dejar sin efecto todos los beneficios impositivos otorgados por las leyes de sinceramiento fiscal -Ley Nacional 27.260 y Ley Provincial 14.840- a todas las personas físicas o jurídicas que se hubieren acogido judicialmente a la figura de "arrepentido", admitiendo haber dado u ofrecido dinero o cualquier dádiva a funcionarios públicos.



PABLO M. GARZA  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3296 /18-19



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

Mediante la presente declaración, se solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que retrotraiga los beneficios otorgados a las empresas o personas que reconocieron judicialmente haber cometido delitos mediante los cuales han generado suntuosas ganancias para sus patrimonios, pudiendo haber blanqueado las mismas mediante la herramienta brindada por la Ley Nacional 27.260 y la Ley Provincial de adhesión a la misma 14.840.

En este sentido, la normativa nacional a la que adhiere la Provincia resulta ser muy clara en cuanto en su art. 84 último párrafo establece que *“Quienes a la fecha de la declaración voluntaria y excepcional y/o de adhesión al régimen de regularización de excepción tuvieron un proceso penal en trámite por los delitos enumerados en el inciso e), podrán adherir en forma condicional al régimen de sinceramiento fiscal. El auto de procesamiento que se dicte en fecha posterior, dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que otorgan los Títulos I y II del libro II de esta ley.”*

A los fines de determinar si a la fecha de acogimiento a los beneficios del “blanqueo” las empresas tuvieron un proceso penal en trámite, resulta oportuno señalar lo manifestado por la sala 1 de la Cámara Criminal y Correccional Federal en la causa “Parrilli, Oscar s/ recusación” CFP 9608/2018/22/CA1, en la cual sostuvo que *“las actuaciones Nro.10.456/2014 fueron iniciadas el 20 de octubre de 2014 y las denuncias en cuestión se formularon en el año 2017, es decir tres años después de comenzar el proceso.”* En el mismo sentido, el informe presentado por el Dr. Bonadio en el Centro de Información Judicial, sostiene que *“La causa N° 9.608/2018 caratulada “Fernandez Cristina Elizabet y otros s/ asociación ilícita” del registro de la Secretaría N° 21 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 de*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3296 /18-19



*la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del juez Claudio Bonadio, se inicia a raíz de la información aportada en el marco de la causa nº 10.456/2014 de esa misma Secretaría, por una persona a quien oportunamente se le reservó su identidad, quien acompañó copia de las anotaciones, fotografías y filmaciones efectuadas por Oscar Bernardo Centeno -chofer de Julio Miguel De Vido y de Roberto Baratta-, todo lo cual da cuenta de la existencia de una organización delictiva conformada por funcionarios públicos, quienes valiéndose de medios oficiales (incluyendo vehículos, empleados, equipos de telefonía celular, etcétera) y comandados por quienes fueran titulares del Poder Ejecutivo Nacional (Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández) y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Julio Miguel De Vido), entre los años 2008 y 2015, procuraron la percepción de sumas de dinero ilegítimas, por parte de diversos particulares, muchos de ellos, empresarios contratistas de la obra pública del Estado Nacional.-“*

De la interpretación de lo expuesto anteriormente, surge claro que los empresarios que han declarado como “arrepentidos” en la causa, se encontraban mencionados en el marco de la información aportada en el marco de la causa nº 10.456/2014, razón por la cual encuadran en el supuesto del artículo 84 último párrafo de la ley 27.260, generando su procesamiento la pérdida total de todos los beneficios establecidos en dicha normativa y la normativa provincial que a la misma adhirió.

Tal como lo he sostenido anteriormente, resulta necesario reforzar los mecanismos de transparencia, impidiendo que se vean beneficiados aquellas personas que han reconocido judicialmente haber cometido ilícitos y han generado ganancias a partir de los mismos.

Los hechos de público conocimiento, acaecidos recientemente y difundidos periodísticamente ponen de manifiesto un entramado de corrupción público-privada, que pone a la ciudadanía en un estado de alarma social cuya consecuencia lógica es el cuestionamiento de las instituciones, motivo por el cual esta Legislatura,



EXPTE. D- 2286 /18-19



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

como órgano representativo del pueblo de la Provincia, de solicitar a las autoridades provinciales que actúen conforme a lo que la legislación vigente establece y la ciudadanía demanda.

Por lo expuesto, solicitamos a los Sres. legisladores acompañen el presente proyecto con su voto.

  
PABLO GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires